



SELLO QVARTO, QVAREN-  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS CINCO.

exponer el acierto en el cumplimiento de la dha. R.<sup>l</sup>  
orden estando pendiente el negocio Acordó: pase al  
Cab.<sup>ro</sup> Abogado de la Ciudad para que con presencia de  
los antecedentes manifieste a este Ayuntamiento si  
debe ó no cumplimentarse dha. R.<sup>l</sup> Provision ó suspen-  
dense hasta oír la resolución del R.<sup>l</sup> Consejo, obedicien-  
dola entretanto como la obedece con el respeto debido;  
entendiendose unicamente la suspensión de su cumpli-  
miento en los términos referidos; á excepción de los  
sres. D.<sup>n</sup> Bartolomé Mateos, D.<sup>n</sup> Valentin Berlinguero y  
D.<sup>n</sup> Lucas Morales, Regidores, que dixeron: se guarde  
cumpla y execute la citada R.<sup>l</sup> Provision

Fianza de Juan  
García Recep.<sup>r</sup> de bul.<sup>s</sup>

A consecuencia de la fianza que ofrece Juan Garcia de  
las Bayonas para la seguridad de la receptoría de bulas  
que tiene á su cargo, con los documentos que la acom-  
pañan, Acordó la Ciudad aprobarla y que proceda á  
otorgar la correspondiente escritura de obligación

Confirmaz.<sup>on</sup> del of.  
de Reg.<sup>ro</sup> de D.<sup>n</sup> M.<sup>a</sup>  
Pérez Monte.

Se ha visto la R.<sup>l</sup> Cedula de confirmación del oficio  
de Regidor de esta ciudad que pertenece en vínculo  
á D.<sup>ca</sup> Maria de la Concepcion Perez Monte Martinez  
Carrasco, su fecha nueve de Agosto de mil ochocientos  
y tres; de que enterada esta Ciudad Acordó se que cum-  
pla y execute y que quedando copia de ella en este  
libro capitular se devuelva la orig.<sup>l</sup> á la interesada  
con termin.<sup>o</sup> de este acuerdo para guarda de su dño.

Facultades de los  
Fieles-Executores.

En vista de la proposición del Sr. D.<sup>n</sup> Lucas Morales,  
Regidor, solicitando se aclaren las facultades de los Cab.  


